



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA “PREMIOS ESTUDIANTE – ESTUDIANTES DEL AÑO” 2020 OTORGADOS POR EL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

ART. 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad e igualdad, de los Premios Estudiante-Estudiantes del año otorgados por el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia. Estos premios buscan distinguir acciones inspiradoras, singulares y destacadas llevadas a cabo por estudiantes de esta Universidad, de forma individual o colectiva, en las que hayan demostrado valores sobresalientes de compromiso social y ético, superación o distinguida entrega, que contribuyan a mejorar y poner en valor a la institución.

ART. 2. CANDIDATURAS

Podrán presentar candidaturas proponiendo a una persona o grupo de personas objeto de posible distinción cualquiera de las Delegaciones de los Centros de la Universidad de Murcia o varias de ellas conjuntamente, la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes, el Vicerrectorado de Estudiantes, asociaciones universitarias debidamente registradas o 10 miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes.

ART.3. PLAZO

Las candidaturas que deseen participar en estos premios deben ser presentadas en el correo “ceum@um.es”, junto a una memoria justificativa, desde el momento de publicación de las presentes bases y **antes del 16 de noviembre del año 2020.**

ART. 4. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la valoración de los premios se constituirá una comisión que actuará como jurado. Esta comisión tendrá la siguiente composición

- a) Presidencia: Presidente/a del CEUM.
- b) Secretaría: Secretario/a General del CEUM.

Miembros:

- 1 persona en representación del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Murcia.
- El representante de los estudiantes en el Consejo Social.



- 4 personas designadas por el Pleno del CEUM que sean miembros del Pleno.
- 2 personas más a propuesta de las Delegaciones de Estudiantes que no sean miembros del Pleno y que ocupen cargos de responsabilidad en ellas (Delegados de Titulación, Secretarios, Tesoreros...).

Los miembros de la Comisión estudiarán las propuestas presentadas, así como los méritos alegados, y emitirán en el plazo de quince días naturales desde la finalización del plazo establecido una propuesta motivada de resolución.

La lista provisional de premiados se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes y en otros medios de pública difusión.

Contra la resolución que apruebe la lista provisional de premiados los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de su publicación en la página web. El Pleno del Consejo de Estudiantes será el competente para resolver las reclamaciones que se pudieran presentar, disponiendo de un plazo máximo de 1 mes a tal efecto.

Vistas las reclamaciones o una vez finalizado el plazo para su presentación, se aprobará una resolución con la lista definitiva de los premios concedidos.

La Comisión de Valoración podrá declarar la convocatoria desierta.

ART. 5. PREMIO

Los premiados recibirán un distintivo (placa conmemorativa) y el correspondiente diploma acreditativo. De todo ello se hará entrega en un acto público de reconocimiento. Los concursantes premiados deberán asistir personalmente, o mediante representante en el caso de resultar imposible, al acto de entrega de premios. La no presencia en el acto de entrega de premios, en persona o mediante representante, implicará la declaración automática como desierto del galardón en cuestión con las correspondientes implicaciones.



ART. 6. MODALIDADES

Se establece una modalidad individual y otra colectiva. La diferencia entre ambas reside en el tipo de participación en la aportación, bien si ésta se ha hecho por un solo estudiante o si, por el contrario, se hubiera hecho por un grupo de estudiantes o por un colectivo estudiantil.

No podrán concurrir a la modalidad individual aquellas candidaturas en las que la acción o valor que justifique el premio no pueda ser atribuido a una persona física concreta y no colectiva.

El establecimiento de estas modalidades supondrá que, si se estima, podrá haber dos premios, uno por modalidad.

ART. 7. CONFIDENCIALIDAD

Los datos de los participantes serán usados a los únicos efectos de valorar las candidaturas y en su uso se respetarán las previsiones de la normativa sobre protección de datos.

ART. 8. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso supone el conocimiento y la aceptación de las bases. El Consejo de Estudiantes será el órgano competente para resolver cualquier duda que generen las presentes bases y su decisión será inapelable.

De las presentes bases se dará difusión a través de los medios electrónicos de la Universidad de Murcia.

Documento aprobado en sesión plenaria de 14 de septiembre del año 2020